



Unión Interparlamentaria

Por la democracia. Para todos.

Venezuela

Decisión aprobada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 206ª sesión (Sesión virtual extraordinaria, 3 de noviembre de 2020)



Oficiales de la Policía Nacional Bolivariana hacen guardia en el exterior de la Asamblea Nacional el 7 de enero de 2020, en Caracas - Cristian HERNANDEZ/AFP

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------------|
| VEN-10 – Biagio Pilieri | VEN-85 – Franco Casella |
| VEN-11 – José Sánchez Montiel | VEN-86 – Edgar Zambrano |
| VEN-12 – Hernán Claret Alemán | VEN-87 – Juan Pablo García |
| VEN-13 – Richard Blanco | VEN-88 – Cesar Cadenas |
| VEN-16 – Julio Borges | VEN-89 – Ramón Flores Carrillo |
| VEN-19 – Nora Bracho (Sra.) | VEN-91 – María Beatriz Martínez (Sra.) |
| VEN-20 – Ismael Garcia | VEN-92 – María C. Mulino de Saavedra (Sra.) |
| VEN-22 – Williams Dávila | VEN-93 – José Trujillo |
| VEN-24 – Nirma Guarulla (Sra.) | VEN-94 – Marianela Fernández (Sra.) |
| VEN-25 – Julio Ygarza | VEN-95 – Juan Pablo Guanipa |
| VEN-26 – Romel Guzamana | VEN-96 – Luis Silva |
| VEN-27 – Rosmit Mantilla | VEN-97 – Eliezer Sirit |
| VEN-28 – Renzo Prieto | VEN-98 – Rosa Petit (Sra.) |
| VEN-29 – Gilberto Sojo | VEN-99 – Alfonso Marquina |
| VEN-30 – Gilber Caro | VEN-100 – Rachid Yasbek |
| VEN-31 – Luis Florido | VEN-101 – Oneida Guaípe (Sra.) |
| VEN-32 – Eudoro González | VEN-102 – Jony Rahal |
| VEN-33 – Jorge Millán | VEN-103 – Ylidio Abreu |
| VEN-34 – Armando Armas | VEN-104 – Emilio Fajardo |
| VEN-35 – Américo De Grazia | VEN-106 – Angel Alvarez |
| VEN-36 – Luis Padilla | VEN-108 – Gilmar Marquez |
| VEN-37 – José Regnault | VEN-109 – José Simón Calzadilla |
| VEN-38 – Dennis Fernández (Sra.) | VEN-110 – José Gregorio Graterol |
| VEN-39 – Olivia Lozano (Sra.) | VEN-111 – José Gregorio Hernández |
| VEN-40 – Delsa Solórzano (Sra.) | VEN-112 – Mauligmer Baloa (Sra.) |
| VEN-41 – Robert Alcalá | VEN-113 – Arnoldo Benítez |
| VEN-42 – Gaby Arellano (Sra.) | VEN-114 – Alexis Paparoni |
| VEN-43 – Carlos Bastardo | VEN-115 – Adriana Pichardo (Sra.) |
| VEN-44 – Marialbert Barrios (Sra.) | VEN-116 – Teodoro Campos |
| VEN-45 – Amelia Belisario (Sra.) | VEN-117 – Milagros Sánchez Eulate (Sra.) |

VEN-46 – Marco Bozo	VEN-118 – Denncis Pazos
VEN-48 – Yanet Fermin (Sra.)	VEN-119 – Karim Vera (Sra.)
VEN-49 – Dinorah Figuera (Sra.)	VEN-120 – Ramón López
VEN-50 – Winston Flores	VEN-121 – Freddy Superlano
VEN-51 – Omar González	VEN-122 – Sandra Flores-Garzón (Sra.)
VEN-52 – Stalin González	VEN-123 – Armando López
VEN-53 – Juan Guaidó	VEN-124 – Elimar Díaz (Sra.)
VEN-54 – Tomás Guanipa	VEN-125 – Yajaira Forero (Sra.)
VEN-55 – José Guerra	VEN-126 – Maribel Guedez (Sra.)
VEN-56 – Freddy Guevara	VEN-127 – Karin Salanova (Sra.)
VEN-57 – Rafael Guzmán	VEN-128 – Antonio Geara
VEN-58 – María G. Hernández (Sra.)	VEN-129 – Joaquín Aguilar
VEN-59 – Piero Maroun	VEN-130 – Juan Carlos Velasco
VEN-60 – Juan A. Mejía	VEN-131 – Carmen María Sivoli (Sra.)
VEN-61 – Julio Montoya	VEN-132 – Milagros Paz (Sra.)
VEN-62 – José M. Olivares	VEN-133 – Jesus Yanez
VEN-63 – Carlos Paparoni	VEN-134 – Desiree Barboza (Sra.)
VEN-64 – Miguel Pizarro	VEN-135 – Sonia A. Medina G. (Sra.)
VEN-65 – Henry Ramos Allup	VEN-136 – Héctor Vargas
VEN-66 – Juan Requesens	VEN-137 – Carlos A. Lozano Parra
VEN-67 – Luis E. Rondón	VEN-138 – Luis Stefanelli
VEN-68 – Bolivia Suárez (Sra.)	VEN-139 – William Barrientos
VEN-69 – Carlos Valero	VEN-140 – Antonio Aranguren
VEN-70 – Milagro Valero (Sra.)	VEN-141 – Ana Salas (Sra.)
VEN-71 – German Ferrer	VEN-142 – Ismael León
VEN-72 – Adriana d'Elia (Sra.)	VEN-143 – Julio César Reyes
VEN-73 – Luis Lippa	VEN-144 – Ángel Torres
VEN-74 – Carlos Berrizbeitia	VEN-145 – Tamara Adrián (Sra.)
VEN-75 – Manuela Bolívar (Sra.)	VEN-146 – Deyalitzta Aray (Sra.)
VEN-76 – Sergio Vergara	VEN-147 – Yolanda Tortolero (Sra.)
VEN-78 – Oscar Ronderos	VEN-148 – Carlos Prospero
VEN-79 – Mariela Magallanes (Sra.)	VEN-149 – Addy Valero (Sra.)
VEN-80 – Héctor Cordero	VEN-150 – Zandra Castillo (Sra.)
VEN-81 – José Mendoza	VEN-151 – Marco Aurelio Quiñones
VEN-82 – Angel Caridad	VEN-152 – Carlos Andrés González
VEN-83 – Larissa González (Sra.)	VEN-153 – Carlos Michelangeli
VEN-84 – Fernando Orozco	VEN-154 – César Alonso

Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Tortura, malos tratos y otros actos de violencia
- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Detención y arresto arbitrarios
- ✓ Ausencia del debido proceso en la fase investigativa
- ✓ Demoras excesivas
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y de asociación
- ✓ Violación del derecho a la libertad de circulación
- ✓ Revocación o suspensión abusivas del mandato parlamentario
- ✓ Falta de respeto por la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario
- ✓ Impunidad
- ✓ Otras violaciones: del derecho a la privacidad

A. Resumen del caso

El caso se refiere a acusaciones creíbles y graves de violaciones de los derechos humanos que afectan a 134 parlamentarios, todos ellos miembros de la coalición Mesa de la Unidad Democrática (MUD), en el contexto de continuos esfuerzos por parte de las autoridades ejecutivas y judiciales de Venezuela de socavar el funcionamiento de la Asamblea Nacional y usurpar sus facultades. La MUD se opone al Gobierno del Presidente Maduro y obtuvo la mayoría de los escaños en la Asamblea Nacional tras las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015.

El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Supremo ordenó la suspensión de cuatro parlamentarios, tres de ellos de la MUD, tras haber sido acusados de fraude. La Asamblea Nacional decidió hacer caso omiso a la decisión, considerando que las acusaciones eran infundadas, lo que llevó al Tribunal Supremo a declarar todas las decisiones de la Asamblea nulas y sin efecto.

Casi todos los parlamentarios mencionados en el presente caso han sufrido agresiones o intimidaciones realizadas con impunidad por oficiales de los cuerpos de seguridad del Estado y por partidarios y funcionarios del Gobierno en el transcurso de manifestaciones, dentro del parlamento o en su propio domicilio. Las protestas se intensificaron en Venezuela después de que el Presidente Maduro anunciara la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, que posteriormente fue instalada el 30 de julio de 2017, con el propósito de reescribir la Constitución. Sin embargo, en su lugar, desde entonces se ha apropiado y ejercido muchas de las funciones constitucionales asignadas a la Asamblea Nacional, la cual no ha recibido fondo gubernamental alguno desde agosto de 2016.

Al menos 11 miembros de la Asamblea Nacional fueron arrestados y liberados más tarde, aparentemente por ser objeto de procedimientos judiciales con motivaciones políticas. En todos estos casos, los parlamentarios fueron detenidos sin el debido respeto por las disposiciones constitucionales relativas a la inmunidad parlamentaria. Asimismo, existen serias inquietudes acerca del respeto por el debido proceso y por el trato recibido durante su detención. También han sido detenidas y acosadas otras personas asociadas con parlamentarios de la oposición.

Al menos 17 parlamentarios se han exiliado, solicitado protección en embajadas extranjeras en Caracas o pasado a la clandestinidad debido al constante acoso. Seis parlamentarios han sido inhabilitados para ejercer cargos públicos y los pasaportes de al menos 13 parlamentarios han sido confiscados, no renovados o cancelados por las autoridades, al parecer como medio de presión y con el fin de impedir que viajen al exterior para denunciar lo que está ocurriendo en Venezuela.

El 31 de agosto de 2020, el Presidente Maduro indultó a 110 miembros de la oposición política que habían sido acusados de cometer actos criminales. Esta decisión implicó el cierre de los procedimientos penales que estaban en curso contra 23 parlamentarios incluidos en el presente caso, así como la liberación de cuatro de ellos. No obstante, según el querellante, la persecución política de los parlamentarios de la oposición continúa. En su programa *Con el Mazo Dando*, el Sr. Diosdado Cabello, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, advirtió, haciendo referencia al decreto de indulto presidencial, que: "si estas personas mañana comienzan a inventar, siempre estará allí la justicia para actuar". Asimismo, el Fiscal General ha amenazado públicamente con volver a traer a la justicia a los beneficiados por el indulto presidencial si "reinciden" en los delitos por los que fueron inicialmente judicializados.

En su resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció una Misión independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela, el informe final de la cual se publicó en septiembre de 2020. Entre otras conclusiones, el informe afirma que existen motivos razonables para creer que, en Venezuela, se han cometido los siguientes crímenes de lesa humanidad: asesinato, encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física, tortura, violación o cualquier otra forma de violencia sexual, desaparición forzada de personas y otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o a la salud mental o física. Algunas de las mismas conductas también pueden constituir el crimen de lesa humanidad de la persecución, conforme a lo definido en el Estatuto de Roma. La Misión tiene también motivos razonables para creer que tanto el Presidente como los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de

Caso VEN-COLL-06

Venezuela: parlamento afiliado a la UIP

Víctimas: 134 parlamentarios de la oposición (93 hombres y 41 mujeres)

Querellante(s) calificado(s): sección I.1.d) del *Procedure for the examination and treatment of complaints (Annex I)* del Comité

Presentación de la querrela: marzo de 2017

Decisión más reciente de la UIP: mayo

Misión de la UIP: - - -

Audiencias recientes del Comité: audiencia con miembros del partido gobernante y de la oposición en la 141ª Asamblea de la UIP (octubre de 2019)

Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: carta del Presidente de la Asamblea Nacional (febrero de 2019)
- Comunicación del querellante: septiembre de 2020
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta al Presidente de Venezuela (febrero y agosto de 2020)
- Comunicación dirigida al querellante: septiembre de 2020

Defensa ordenaron o contribuyeron a la comisión de los crímenes documentados en el informe, y teniendo la autoridad efectiva para hacerlo, no adoptaron medidas de prevención y sanción. Según el informe de la Misión, los parlamentarios de la oposición se convirtieron en un foco de represión después de que la oposición obtuviera la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional.

Está previsto que las elecciones parlamentarias tengan lugar el 6 de diciembre de 2020. Según el querellante, en la recta final hacia las elecciones, el Tribunal Supremo ha adoptado diversas decisiones que eliminan las garantías mínimas de unas elecciones parlamentarias libres e imparciales, incluyendo el nombramiento de nuevos dirigentes subordinados al Sr. Maduro en los principales partidos políticos de la oposición; el nombramiento de la Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral, lo cual, con arreglo a la Constitución, es responsabilidad exclusiva de la Asamblea Nacional, y la asignación de poderes al Consejo Nacional Electoral para legislar sobre asuntos electorales, lo que también constituye una violación de la Constitución de Venezuela. Por su parte, el Consejo Nacional Electoral ha aumentado el número de diputados que deben ser elegidos, haciendo caso omiso de las disposiciones constitucionales a este respecto, e impuesto procesos sumamente complejos para la validación de los partidos políticos, lo que ha supuesto que muy pocos partidos hayan podido registrarse para las elecciones. Cabe mencionar también que el querellante ha señalado repetidas veces que la composición del actual Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo, los cuales ostentan facultades importantes en cuestiones electorales, presenta fallos graves y está supeditada por completo al control del ejecutivo.

Los esfuerzos constantes realizados desde 2013 para enviar a Venezuela una delegación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios han sido fallidos, debido a la falta de una cooperación clara y decisiva por parte del Gobierno para acogerla y trabajar junto con esta. En octubre de 2018, los Órganos Directivos de la UIP decidieron que la misión tendría carácter mixto, debiendo incluir miembros del Comité Ejecutivo de la UIP y del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, y se centraría tanto en las amplias cuestiones políticas en juego en la crisis venezolana como en las preocupaciones específicas expresadas por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.

B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *denuncia* la amplia represión a la que las autoridades y sus partidarios han recurrido a lo largo de los cinco últimos años contra los parlamentarios debido a sus opiniones políticas, como ha quedado demostrado por los incidentes, continuos y sumamente graves, de malos tratos, acoso, amenazas y estigmatización ejercidos por agentes estatales, grupos paramilitares y grupos violentos de partidarios del Gobierno en un clima de impunidad; *denuncia también* las numerosas acciones emprendidas por las autoridades ejecutiva y judicial en el transcurso del mandato actual para socavar la integridad e independencia de la Asamblea Nacional; *considera* que esta situación, tomada en su totalidad, constituye un intento claro de frustrar el ejercicio efectivo de la voluntad del pueblo conforme se expresó en los resultados electorales de diciembre de 2015; *recuerda* que los parlamentarios deben poder ser libres para buscar, recibir y difundir información e ideas sin temor a represalias, y que el Parlamento puede desempeñar plenamente su función democrática únicamente cuando sus miembros disfrutan del derecho a la libertad de expresión y pueden pronunciarse en nombre de las personas a las que representan;
2. *insta una vez más* a las autoridades a que detengan de forma inmediata todas las formas de acoso contra los miembros de la Asamblea Nacional, a que velen por que todas las autoridades pertinentes del Estado respeten sus derechos humanos e inmunidad parlamentaria, a que investiguen y establezcan en su totalidad las responsabilidades por las violaciones de sus derechos mencionadas previamente y a que permitan que la Asamblea Nacional y la totalidad de sus miembros desempeñen plenamente sus funciones constitucionales;
3. *toma nota con profunda preocupación* de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe recientemente publicado de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual otorga más fundamentos a las acusaciones de represión política y la responsabilidad del Estado al más alto nivel; *expresa su firme esperanza*, a este respecto, de que el Estado de Venezuela, con el apoyo de la comunidad internacional, pueda remediar las violaciones y los crímenes extremadamente graves que se documentan en dicho informe;

4. *lamenta profundamente* que el Gobierno de Venezuela aún no haya ofrecido ninguna garantía por escrito de que la misión de la UIP a Venezuela, propuesta hace largo tiempo, pueda finalmente tener lugar; *sigue convencido* de que dicha misión podría ayudar a abordar las preocupaciones actuales; *solicita una vez más*, por tanto, al Secretario General que trabaje junto con las autoridades parlamentarias y del poder ejecutivo de Venezuela, con vistas a que la misión tenga lugar en cuanto las restricciones de viaje impuestas por la pandemia de la COVID-19 se levanten, con base en una comunicación oficial por escrito por parte de las autoridades garantizando que dicha misión pueda llevarse a cabo con las condiciones necesarias para su efectividad;
5. *reafirma, una vez más*, su postura de que las cuestiones contenidas en estos casos forman parte de una crisis política de mayor magnitud en Venezuela, que solo se puede resolver mediante el diálogo político y por los propios venezolanos; *reafirma* que la UIP se encuentra preparada para brindar asistencia en cualquier esfuerzo destinado a fortalecer la democracia en Venezuela; y *solicita* a las autoridades pertinentes que proporcionen información oficial más detallada sobre el mejor modo de proporcionar esta asistencia;
6. *afirma solemnemente*, en consonancia con la letra y el espíritu de la [Declaración Universal sobre la Democracia](#) de la UIP, que el elemento clave del ejercicio de la democracia es la celebración de elecciones libres y justas, que permitan la expresión de la voluntad popular, sobre la base del sufragio universal, igual y secreto, de modo que todos los votantes puedan elegir a sus representantes en condiciones de igualdad, apertura y transparencia; *expresa su profunda preocupación*, por lo tanto, ante las restricciones en vigor y el marco institucional que gobierna las elecciones legislativas previstas para diciembre de 2020 que parecen socavar gravemente las reglas de juego equitativas necesarias para que los miembros de la oposición y sus partidarios puedan ejercer su derecho humano básico a participar en la gestión de los asuntos públicos a la par del partido gobernante y sus partidarios; *insta*, a este respecto, a las autoridades pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para abordar estas cuestiones sin demora;
7. *insta* a todas las partes a que se abstengan de ejercer violencia y, asimismo, a las autoridades pertinentes para que adopten todas las medidas necesarias destinadas a proteger la vida humana, respetar los derechos a la libertad de reunión pacífica, a la libertad de expresión, a participar en la gestión de los asuntos públicos, a votar y ser elegido, y a tener igualdad de acceso a los cargos electivos de cara a las elecciones parlamentarias que tendrán lugar en diciembre de 2020 en Venezuela; *insta*, a este respecto, a las autoridades pertinentes a que se abstengan de realizar actos que pudieran socavar de algún modo los derechos de todos los miembros actuales de la Asamblea Nacional;
8. *solicita* a todos los Parlamentos Miembros de la UIP, los observadores permanentes de la UIP, las asambleas parlamentarias y las organizaciones pertinentes de derechos humanos a que adopten medidas concretas que ayuden a la resolución urgente de los casos individuales mencionados y la crisis política en Venezuela de un modo conforme con los valores democráticos y de derechos humanos; y *desea* poder contar con la asistencia de todas las organizaciones regionales e internacionales pertinentes;
9. *solicita* al Secretario General que transmita la presente decisión a las autoridades competentes, a los querellantes y a cualquier tercera parte que pudiera suministrar información relevante;
10. *solicita* al Comité que continúe examinando este caso y que se le informe al respecto a su debido tiempo.